



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **JAIRO ARTURO PIEDRAHITA ECHEVERRI** y, a cargo de la parte demandada **IGNACIA DEL PILAR MIRA BARRIENTOS**, así:

Gastos: ----- \$ ---0---

Agencias en derecho (Archivo digital No.23) -----\$ **4.500.000**
Expensas Notificación (PDF. 06.1, folio1) -----\$ **13.000**
Expensas Notificación (PDF. 22, folio3) -----\$ **14.100**

TOTAL COSTAS..... \$ 4.527.100

En letras, son: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/L**

Medellín, 19 de abril de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	EJECUTIVO CONEXO a proceso 2016-00265
Radicado	05001 31 03 009 2020 00090 00
Demandantes	Jairo Arturo Piedrahita Echeverri
Demandados	Ignacia del Pilar Mira Barrientos
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Orden a enviar a ejecución civil circuito sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023)

- 1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.
- 2-. Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ba5b0248996b6f3406b1e77f749adde4f9c3d66a98347e862ce4ec648f2257b

Documento generado en 19/04/2023 04:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>